

CONVENIO ESPECÍFICO N° 303 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS UPC**, con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en Av. Prolongación Primavera N° 2390 Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representada por su Gerente General Adjunto Luis Javier Bustamante Romero, identificado con DNI N° 07876387, y su Director de Finanzas y Administración Nils Gustavo Lilliegren Noboa, identificado con C.E. N° 001453471, ambos con poder inscrito en los asientos C00054 y C00057 respectivamente de la partida electrónica N° 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. La ENTIDAD, es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a La ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1. A la fecha, se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:



Nº	Convenio
1	Convenio Bicentenario de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer una relación de mutua colaboración entre las partes para la implementación de Becas y garantías a los Créditos Educativos; y sus dos (02) Adendas.
2	Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano; y sus cinco (05) Adendas.
3	Convenio Específico N° 230-2015-MINEDU, de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales y su Adenda.
4	Convenio Específico N° 486-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales, asimismo se establece el calendario académico y de pagos para los becarios de la Convocatoria 2015 de la Beca Excelencia Académica.
5	Convenio Específico N° 487-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales, asimismo se establece el calendario académico y de pagos para los becarios de la Convocatoria 2015 de la Beca Vocación de Maestro.
6	Convenio N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para establecer compromisos entre las partes aplicables a todos los becarios continuadores y nuevos de todas las modalidades de becas del PRONABEC.

2.2. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declara la elegibilidad de las instituciones de educación superior, Sedes y Carreras, del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con su sede y carreras elegibles.



2.3. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declara la elegibilidad de las instituciones de educación superior, Sedes y Carreras, del Concurso de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con su sede y carreras elegibles.



2.4. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.



2.5. La Oficina de Becas Pregrado sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio, con la finalidad de actualizar los términos y condiciones referidas a la forma de pago por los servicios académicos pactados en todos los Convenios y Adendas suscritos a la fecha con LA ENTIDAD, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 15 de agosto de 2017, que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”. Asimismo establecer el calendario académico y de pagos para los BECARIOS NUEVOS de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración; así como de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes. Por otro lado, reconocer el calendario académico, conceptos, montos por servicios académicos,



calendario de pagos y costos por crédito de los BECARIOS CONTINUADORES en LA ENTIDAD

- 2.6. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje
- 3.7. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.12. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el documento de naturaleza técnica denominado “Lineamientos del Modelo de Tutoría de Becas de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración 2016-2021”, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MIENDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.18. Mediante Resolución Jefatural N° 299-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA, la Oficina de Administración del PRONABEC aprueba los costos por servicios



académicos de los semestres 2015-2, 2016-0, 2016-1, 2016-2 y 2017-1 de los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014 que estudian en la modalidad EPE en LA ENTIDAD.

- 3.19. Mediante Resolución Jefatural N° 346-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA, la Oficina de Administración del PRONABEC, aprueba los costos por servicios académicos del semestre 2017-2 de los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014 que estudian en la modalidad EPE en LA ENTIDAD.
- 3.20. Estatuto y Reglamentos internos de Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los convenios y adendas suscritos a la fecha con LA ENTIDAD sobre todas las modalidades de becas de pregrado, con la finalidad de actualizar los términos y condiciones referidas a la forma de pago por los servicios académicos pactados en todos los Convenios y Adendas suscritos a la fecha con LA ENTIDAD, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 15 de agosto de 2017, que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.
- 4.2. Ampliar el contenido de los convenios y adendas suscritas a la fecha con LA ENTIDAD conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- 4.3. Reconocer que el Calendario Académico, el Calendario de Pagos y valor por crédito del año 2017, aplicable a los BECARIOS NUEVOS de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, así como de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, son los que constan en el **Anexo 1**, que forma parte integrante del presente CONVENIO.
- 4.4. Reconocer que el Calendario Académico 2017, conceptos y montos por servicios académicos 2016 y 2017 y calendario de pagos 2017, aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 que cursan la modalidad EPE en LA ENTIDAD, son los que constan en el **Anexo 2**, que forma parte integrante del presente CONVENIO.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos del PRONABEC

Sobre los pagos

- 5.1.1 Disponer la ejecución oportuna de los pagos a LA ENTIDAD, de los costos directos que financia el PRONABEC en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, y los beneficios correspondientes a cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”. Los pagos se realizarán en forma adelantada por semestre completo, cumpliendo con los requisitos que establece la citada norma. En caso de haber iniciado el semestre 2017-II, el pago de dicho semestre será ejecutado dentro de los 30 días calendario de suscrito el presente Convenio.



5.2. Compromisos de LA ENTIDAD

Sobre los costos por los servicios académicos

- 5.2.1. Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios son los correspondientes a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD, para tal efecto LA ENTIDAD deberá remitir al PRONABEC anualmente las escalas de pago vigentes con el objetivo de colaborar con la estructura de costos y la predictibilidad presupuestal DEL PRONABEC.
- 5.2.2. Los costos académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, se mantendrán vigentes y se reajustarán conforme lo establecido en dichos documentos para los Becarios continuadores.
- 5.2.3. Sin perjuicio del punto anterior, para el año 2018, el reajuste de los costos académicos se hará teniendo como referencia el incremento del IPC sobre la base de los costos establecidos en el Anexo N° 1 y 2 del presente documento, para los becarios continuadores cuyas Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas permitan el reajuste.
- 5.2.4. A partir de la Convocatoria 2018, los costos académicos podrán ser reajustados anualmente teniendo como referencia el incremento del IPC, en base a la última categoría que ofrece LA ENTIDAD. Solo en el caso de que el reajuste sea mayor a la referencia del incremento del IPC será necesario la aprobación del PRONABEC.
- 5.2.5. Aplicar los beneficios por el pronto pago por los servicios académicos brindados a favor de los becarios, de acuerdo con sus políticas y normas internas vigentes.

Sobre las oportunidades de becas

- 5.2.6. Comunicar al PRONABEC si dispone de un programa de becas y crédito educativo al que puedan aplicar los postulantes que no logren alcanzar una vacante en los programas de becas disponibles en PRONABEC y remitir su reglamento vigente para tal fin.
- 5.2.7. Garantizar que los becarios, que cumplen con los requisitos para aplicar a las becas propias que otorga LA ENTIDAD por alto rendimiento académico, alto rendimiento deportivo, artístico, orfandad u otras vigentes en sus estatutos y/o en las leyes; serán evaluados según corresponda, como a los demás estudiantes regulares, comunicando al PRONABEC los resultados de dicha evaluación a efectos de realizar los descuentos correspondientes a los costos académicos de la beca.
- 5.2.8. En el marco de sus acciones de responsabilidad social, donar como mínimo una (1) beca por cada cien (100) becarios nuevos ingresantes en cada convocatoria, para la carrera y sede que LA ENTIDAD considere pertinente, las que serán destinadas para la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, y para la Beca para Casos Sociales o de necesidad o extrema urgencia. Estas becas no podrán



transferirse a otro beneficiario en caso el becario pierda su condición de tal, de acuerdo a las normas y políticas establecidas por PRONABEC, como por el Reglamento de Becas de LA ENTIDAD.

Sobre la facturación para el pago

- 5.2.9. A partir del 2018, entregar (01) una factura por todas las sedes que cuenten con becarios activos, según tipo de beca.

Del proceso de selección de postulantes

- 5.2.10. Implementar exámenes de admisión gratuitos para los postulantes de los diversos concursos de becas que oferta el PRONABEC, manteniendo de ser posible, las fechas de sus exámenes generales.

Sobre el Seguimiento y Monitoreo a los becarios

- 5.2.11. Brindar a los Asesores de Bienestar y Especialistas a nivel nacional, así como al personal del PRONABEC encargado del acompañamiento de los becarios, un espacio físico sencillo, cómodo y funcional, equipado con una PC o laptop; con la finalidad de favorecer la atención adecuada a los becarios durante el horario de oficina de LA ENTIDAD.
- 5.2.12. En la medida de las posibilidades de LA ENTIDAD, colaborar proactivamente en la implementación de la interoperabilidad entre sus sistemas informáticos y los sistemas informáticos del PRONABEC mediante *web services* u otros mecanismos que permitan contar, en tiempo real, con información del desempeño académico del becario, asistencia, alertas u otros, en el marco de la Ley de Protección de Datos, a fin de tomar las acciones necesarias para evitar la deserción de los becarios.
- 5.2.13. Asegurar la implementación y vigilancia permanente del cumplimiento de las políticas de prevención de la discriminación de cualquier tipo entre estudiantes y de trabajadores a estudiantes u otros.
- 5.2.14. Garantizar la comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de los becarios.

Sobre el Servicio de Tutoría

- 5.2.15. Los becarios contarán con los servicios de tutoría que contemple herramientas que permitan predecir los niveles de riesgo del becario, considerando las necesidades interculturales de los mismos, acorde al diseño establecido dentro del modelo educativo de LA ENTIDAD para sus alumnos.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES

Los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico son aplicables a todos los Convenios y Adendas vigentes suscritos con LA ENTIDAD sobre todas las modalidades de becas de pregrado, los demás compromisos establecidos en los instrumentos consensuales antes descritos, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES, en tanto no se oponga a lo pactado en el presente CONVENIO.



CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1. El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el artículo 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.
- 7.2. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio referidos a todas las modalidades becas de pregrado, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**

- Titular : Directora Ejecutiva del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Pregrado

Por **LA ENTIDAD**

- Titular : Vicerrectora Académica de la Institución
- Alterno : Coordinador de Beca 18 de la Institución

- 8.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las Partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la



cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la Partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva
PRONABEC

Luis Javier Bustamante Romero
Gerente General Adjunto
Universidad Peruana de Ciencias
Aplicadas



Fecha: 22 DIC. 2017

Nils Gustavo Lilliegren Noboa
Director de Finanzas y Administración
Universidad Peruana de Ciencias
Aplicadas



ANEXO N° 1

BECARIOS NUEVOS 2017

ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA CIENCIAS APLICADAS
SEDE	CHORRILLOS
COMPONENTE	<ul style="list-style-type: none"> • BECAS 18PREGRADO Y ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN • BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES
CARRERA	TODAS LAS CARRERAS ¹
PERIODO	2017

CALENDARIO ACADÉMICO 2017

BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN

CALENDARIO ACADEMICO 2017	
CICLO DE NIVELACIÓN	
Inicio de clases	2 de Octubre de 2017
Último día de clases	25 de Noviembre de 2017
Exámenes finales y de recuperación	Del 27 de Noviembre al 02 de Diciembre
Entrega de notas	11 de Diciembre de 2017



BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES

CALENDARIO ACADEMICO 2017	
SEMESTRE 2017 – II	
Inicio de clases	14 de agosto de 2017
Exámenes Parciales	02 al 07 de octubre de 2017
Último día de clases	25 de noviembre de 2017
Exámenes finales	27 de noviembre al 02 de diciembre
Entrega de notas	14 de enero de 2018



¹ Se declaró la elegibilidad de las carreras:

- Para Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- Para Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

**CALENDARIO DE PAGOS
BECARIOS NUEVOS 2017**

**BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN
ADMINISTRACIÓN²**

CICLO DE NIVELACIÓN					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario (S/.)	Mes de Pago	Costo total (S/.)
1	Matricula	1	280.00	Noviembre 2017	280.00
2	Pensiones	1,2 y 3	1,511.00	Noviembre 2017	4,533.00

BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES³

Carreras:

- Arquitectura
- Ingeniería Industrial

SEMESTRE 2017 - II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario (S/.)	Mes de Pago	Costo total (S/.)
1	Matricula	1	280.00	Noviembre 2017	280.00
2	Pensiones	1,2,3, 4 y 5	1,511.00	Noviembre 2017	7,555.00

Carrera:

- Ingeniería Civil

SEMESTRE 2017 - II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario (S/.)	Mes de Pago	Costo total (S/.)
1	Matricula	1	280.00	Noviembre 2017	280.00
2	Pensiones	1,2,3, 4 y 5	1,141.00	Noviembre 2017	5,705.00



² Costos Académicos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017.

³ Costos Académicos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la Beca Excelencia Académica Hijos de Docentes – Convocatoria 2017.

VALOR POR CRÉDITO⁴ 2017
BECARIOS NUEVOS BECA 18 DE PREGRADO Y BECA EXCELENCIA
ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES

Convocatorias	Tipo de Beca	Carreras	Valor por Crédito (S/.)
2017	Beca 18 de Pregrado y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes	Arquitectura	377.75
		Ingeniería Industrial	
		Ingeniería Civil	285.25



⁴ Costos por crédito aprobados mediante Resolución Jefatural N° 346-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA.

ANEXO N° 2

BECARIOS CONTINUADORES
BECA 18 DE PREGRADO - CONVOCATORIA 2014⁵
(MODALIDAD EPE)

CALENDARIO ACADÉMICO

SEMESTRE ACADÉMICO 2017 – I	
Inicio de clases	13 de marzo de 2017
Último día de clases	22 de julio de 2017
Exámenes finales	Del 22 de julio al 25 de julio de 2017
Entrega de notas	01 de agosto de 2017

SEMESTRE ACADÉMICO 2017 – II	
Inicio de clases	07 de agosto de 2017
Último día de clases	16 de diciembre de 2017
Exámenes finales	Del 16 de diciembre al 19 de diciembre de 2017
Entrega de notas	22 de diciembre de 2017



⁵ Aplicable para el becario Wilmer Pirca Ramos, becario de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2014-modalidad EPE (Estudios Profesionales para Ejecutivos).

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS BECARIOS CONTINUADORES 2014

BECA 18 DE PREGRADO (Modalidad EPE)⁶

SEMESTRE 2016 – 0					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario (S/.)	Mes de Pago	Costo total (S/.)
1	Matricula	1	250.00	Noviembre 2017	250.00
2	Pensiones	1,2,3 y 4	994.00	Noviembre 2017	3,976.00
SEMESTRE 2016 – I					
1	Matricula	1	250.00	Noviembre 2017	250.00
2	Pensiones	1,2,3 y 4	994.00	Noviembre 2017	3,976.00
SEMESTRE 2016 – II					
1	Matricula	1	280.00	Noviembre 2017	280.00
2	Pensiones	1,2,3 y 4	999.00	Noviembre 2017	3,996.00
SEMESTRE 2017 - I					
1	Matricula	1	295.00	Noviembre 2017	295.00
2	Pensiones	1,2,3, 4 y 5	1,029.00	Noviembre 2017	5,145.00
SEMESTRE 2017 - II					
1	Matricula	1	295.00	Noviembre 2017	295.00
2	Pensiones	1,2,3, 4 y 5	1,029.00	Noviembre 2017	5,145.00



⁶ Costos académicos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 299 y 346-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, de la Oficina de Administración del PRONABEC, aplicable para el becario Wilmer Pirca Ramos, becario de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2014- modalidad EPE (Estudios Profesionales para Ejecutivos).

14